

DECRETO ALCALDICIO Nº 01590

Casablanca, 14 JUL. 2010

**VISTOS:**

- 1.- El convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruebase el convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria Municipal, celebrado con el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Jurídico  
Control



Gobierno de  
**CHILE**  
Ministerio de Salud  
SERVICIO SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO  
ATENCIÓN PRIMARIA

INT. N° 175 07/07/2010  
DR. JDC/DR. MVS/T. D. CBD/MAT LCC/fcc

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE**  
**ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 07 de Julio del 2010, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su (S) **Dr. Jorge Díaz Cortés**, Rut: 8.518.048-7, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT : 69.061.400-6, domiciliada en calle Constitución N° 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Manuel Jesús Vera Delgado, Rut: 6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDO:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de atención de la salud de población beneficiaria, mejorando la infraestructura e instalaciones, y apoyar el avance progresivo del cumplimiento de las Normas Técnicas de Autorización Sanitaria, y aprobado por resolución exenta N° 601 de 30 de junio de 2010.

**TERCERO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad ejecutará durante el período de vigencia del presente convenio, las acciones que comprenden los Proyectos aprobados por mesa tripartita, "**Mejora y Reparación de las Postas de Salud Rural Lagunillas, Maitenes, Quintay y Las Dichas**", los cuales se entiende forman parte de este Convenio.

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece que las actividades definidas en los proyectos presentados por la I. Municipalidad de Casablanca, se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de los Establecimientos de Atención Primaria, y son coherentes con la Pauta Norma Técnica N° 2 que evidencia la brecha sanitaria existente.

**CUARTO:**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en transferir a la Municipalidad, luego de la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$5.222.031.-** (cinco millones doscientos veintidós mil treinta y un pesos).

**QUINTO:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas mensuales de **\$ 3.133.219.-** (tres millones ciento y treinta y tres mil doscientos diecinueve pesos), y de **\$ 2.088.812.-** (dos millones ochenta y ocho mil ochocientos doce pesos). La primera de ellas se efectuará antes de los treinta días posteriores a la firma del convenio, una vez una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a treinta días y durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTO:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**SÉPTIMO:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVO:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta el término de la ejecución de los fondos destinados a este convenio.

**DÉCIMO:**

El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

**UNDÉCIMO:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



*[Handwritten signature]*  
**MANUEL JESUS VERA  
DELGADO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
CASABLANCA**



*[Handwritten signature]*  
**DR. JORGE DÍAZ CORTES  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO**